

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 005 DE 2025
(Junio 24)

Por el cual se Fija la Escala Salarial de los Empleados Públicos Docentes, Docentes de Cátedra y Docentes Ocasionales tiempo completo del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria fue adscrito al Departamento del Cauca como Establecimiento Público Educativo del orden departamental mediante Ordenanza No. 042 de 2006 emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Cauca.

Que, como Establecimiento Público Educativo del orden departamental, corresponde a este órgano colegiado la fijación de la escala salarial de los empleados públicos Docentes y Docentes de Cátedra.

Que mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron para el año 2025 el aumento salarial en siete punto cero por ciento (7.0%).

Que, para fijar el incremento aquí previsto, el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, en su artículo 7 establece el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

Que, realizados los cálculos de gastos de la nómina para la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para atender el nueve punto cinco por ciento (9.5%) de incremento para: Empleados Públicos Docentes, Docentes de Cátedra de programas regulares y Docentes Ocasionales de tiempo completo, sin violar la prohibición establecida en el artículo 8 del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y habida cuenta que el porcentaje previsto en el Decreto es para fijar el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, de conformidad con el artículo 7 ídem.

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 005 DE 2025
(Junio 24)

Que, para la fijación del valor de la hora catedra para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión que se ofertan por las diferentes Facultades del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, se delegará al Rector para que los fije a través de Resolución Rectoral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

CATEGORIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Profesor Titular	7.488.124
Profesor Asociado	6.739.311
Profesor Asistente	6.439.786
Profesor Auxiliar	5.990.499

PARÁGRAFO: La remuneración de los empleados públicos docentes de medio tiempo será proporcional a su dedicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes sin título universitario o profesional o expertos será de tres millones seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos pesos m/cte.- (\$3.699.132).

ARTÍCULO TERCERO: La remuneración mensual para docentes ocasionales tiempo completo será de cinco millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$5.241.686).

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el valor de hora de los docentes de cátedra para programas regulares vinculados al Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 005 DE 2025
(Junio 24)

CATEGORIA		VALOR HORA
a	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Doctorado	57.055
b	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Maestría	49.111
c	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Especialización	40.331
d	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	31.938
e	Equivalente a profesor Experto	21.561

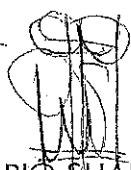
PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes señalados en el presente artículo tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar al Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para que a través de Resolución Rectoral determine el valor de hora caledra de los docentes que orientan en los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión ofertados por las diferentes Facultades de la Institución.

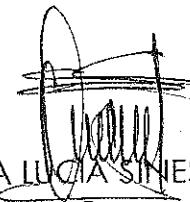
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025



WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo



OLGA LUCIA SINIESTERRA MOSQUERA
Secretaria Consejo Directivo(E)

